Alcaldía de
Timaná

RESOLUCIÓN N° 511 DE 2026
(22 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA Y EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P"

La Secretaria General y de Gobierno del municipio de Timaná departamento del Huila en uso de sus facultades legales yen especial de las que confiere el Decreto No 015 de 2023 de delegación de funciones de contratación del Municipio de Timaná y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de estos fines, las autoridades públicas deben orientar sus actuaciones al cumplimiento de sus competencias, la protección del patrimonio público y la preservación de los recursos naturales necesarios para el bienestar de la población.

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política establecen el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas naturales de la Nación, reconocen el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y disponen que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Estos mandatos constituyen el fundamento constitucional de las actuaciones dirigidas a proteger las áreas de importancia ecológica y los ecosistemas que contribuyen a la regulación y disponibilidad del recurso hídrico.

Que, de conformidad con los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, corresponde al municipio cumplir las funciones que le asignan la Constitución y la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y dirigir la acción administrativa municipal. A su vez, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales y con fundamento en los principios que la rigen, entre ellos la eficacia, la economía y la coordinación de las actuaciones administrativas.

Que los artículos 365, 366 y 367 de la Constitución Política reconocen la finalidad social de los servicios públicos y establecen que el Estado debe asegurar su prestación eficiente, dando prioridad, entre otros aspectos, al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida y al saneamiento ambiental. En este contexto, la conservación de las fuentes abastecedoras de agua

representa una actuación de relevancia ambiental y social, en cuanto contribuye a preservar las condiciones naturales que soportan el abastecimiento de agua para las comunidades.

Que el artículo 5, numeral 5.1, de la Ley 142 de 1994 establece como competencia de los municipios asegurar que se presten eficientemente a sus habitantes los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los términos y bajo las modalidades previstas en la ley. Por consiguiente, las actuaciones municipales dirigidas a conservar los ecosistemas asociados a las fuentes hídricas guardan relación con la protección de las condiciones ambientales que contribuyen a la sostenibilidad del servicio público de acueducto, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades propias de los prestadores del servicio.

Que la Ley 99 de 1993, mediante la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental, incorpora los principios generales de la política ambiental colombiana y reconoce la importancia de proteger la biodiversidad, prevenir el deterioro ambiental y conservar los recursos naturales renovables. En particular, el artículo 1 de dicha ley establece principios relacionados con la protección prioritaria de la biodiversidad y la especial protección de los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, disposiciones que orientan las actuaciones de las entidades territoriales dirigidas a preservar los ecosistemas estratégicos y sus servicios ambientales.

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, declara de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, y establece disposiciones relacionadas con la destinación de recursos para la adquisición y el mantenimiento de dichas áreas. Este marco normativo respalda las actuaciones encaminadas a conservar los predios estratégicos para el abastecimiento hídrico, siempre que se encuentren acreditadas las condiciones legales, técnicas y presupuestales aplicables a la intervención proyectada.

Que, en concordancia con lo anterior, el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, contempla disposiciones relacionadas con la conservación de áreas estratégicas para el recurso hídrico y la selección de predios relevantes para el abastecimiento de agua, atendiendo, entre otros factores, a la población beneficiada, la presencia de corrientes hídricas, manantiales y afloramientos, así como a la importancia de los inmuebles para la recarga de acuíferos o el suministro del recurso. En consecuencia, la gestión de estas áreas exige actuaciones orientadas a preservar sus condiciones ambientales y a verificar la efectividad de las medidas de protección implementadas.

Que la conservación de los predios de importancia ambiental no se limita a la protección del agua superficial, sino que comprende el mantenimiento de las condiciones ecológicas del territorio que

contribuyen a la regulación del ciclo hidrológico, la infiltración del agua, la protección de los suelos y la conservación de la cobertura vegetal y los hábitats naturales. La prevención de procesos erosivos, la reducción de presiones asociadas al pastoreo y la tala, y la delimitación de las áreas destinadas a la conservación constituyen medidas que pueden contribuir a preservar la integridad de los ecosistemas vinculados con las fuentes hídricas.

Que, para el caso del Municipio de Timaná, Huila, la protección de las áreas de importancia ambiental adquiere especial relevancia por su relación con las fuentes hídricas que contribuyen al abastecimiento del acueducto municipal y de los sistemas de acueducto veredales. Por tanto, la conservación de los predios municipales destinados a esta finalidad representa una actuación de interés colectivo, en cuanto busca preservar las condiciones naturales que soportan la disponibilidad del recurso hídrico requerido por las comunidades urbanas y rurales beneficiarias.

Que, adicionalmente, el Municipio de Timaná hace parte del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas, ecosistema de importancia ambiental para la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales. En este contexto territorial, resulta pertinente fortalecer las medidas de protección de los predios municipales destinados a la conservación ambiental, de acuerdo con sus características, su función ecológica y las necesidades identificadas por el personal técnico competente.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico —CRA—, mediante la Resolución CRA 907 de 2019 y las disposiciones relacionadas con las inversiones ambientales adicionales, ha contemplado actividades vinculadas con la protección de cuencas y fuentes de agua, entre ellas el aislamiento de predios, la restauración, la protección y recuperación de áreas asociadas a fuentes abastecedoras y el monitoreo del recurso hídrico. Así mismo, en el Concepto 64231 del 12 de mayo de 2025, la Comisión expuso la importancia de articular las inversiones ambientales con los instrumentos de planificación y con medidas de manejo, seguimiento y mantenimiento de las áreas intervenidas.

Que los anteriores referentes regulatorios permiten contextualizar la relación existente entre la conservación de los ecosistemas estratégicos y la sostenibilidad ambiental del servicio público de acueducto. Su invocación en el presente proceso tiene alcance orientador respecto de la pertinencia de las actividades de protección ambiental y no constituye, por sí misma, autorización para financiar el convenio con recursos tarifarios, circunstancia que deberá analizarse conforme al régimen jurídico y presupuestal aplicable a cada aporte.

Que la protección de los predios municipales destinados a la conservación requiere medidas concretas de manejo que permitan delimitar las áreas y reducir las presiones externas que puedan comprometer su integridad. Entre estas medidas se encuentran el aislamiento físico de los linderos,

la instalación de vallas informativas y la identificación de los inmuebles como áreas destinadas a la conservación ambiental. Estas intervenciones buscan prevenir el ingreso no autorizado de personas y animales y disminuir las afectaciones que puedan derivarse del pastoreo, la tala, la ocupación indebida u otras actividades incompatibles con la finalidad de protección.

Que el aislamiento y la señalización deben complementarse con actividades de seguimiento y mantenimiento que permitan verificar el estado de los cerramientos y las vallas instaladas, identificar daños o afectaciones, registrar las novedades encontradas y formular recomendaciones para su atención. La inclusión de estas actividades permitirá contar con información verificable sobre las condiciones de los predios y facilitará la adopción oportuna de medidas correctivas por parte de la Administración Municipal. Lo anterior, sin desconocer que dichas intervenciones son medidas preventivas de manejo y que, por sí solas, no garantizan la recuperación integral de los ecosistemas ni el incremento de la disponibilidad o calidad del agua.

Que, de acuerdo con la valoración técnica efectuada por la Oficina Agroforestal, adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná, se identificó la necesidad de adelantar actividades de aislamiento y señalización en cinco (5) predios de propiedad municipal destinados a la conservación ambiental, así: Providencia, ubicado en la vereda Buenos Aires; Mirador, en la vereda San Marcos; Compañía, en la vereda Cascajal; Delicias, en la vereda Aguas Claras; y El Mirador, igualmente ubicado en la vereda Cascajal.

Que, conforme a las cantidades establecidas en la ficha técnica, las intervenciones requeridas comprenden el aislamiento de tres mil setecientos treinta (3.730) metros lineales y la instalación de diez (10) vallas informativas. La ejecución deberá sujetarse a las especificaciones técnicas, las cantidades y las condiciones de instalación definidas por la dependencia competente, de manera que las actividades desarrolladas puedan ser verificadas y recibidas con fundamento en criterios objetivos.

Que las intervenciones proyectadas guardan relación con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, particularmente con el programa "Juntos cuidamos y protegemos nuestras fuentes", que contempla actividades de aislamiento y señalización de reservas forestales y nacimientos hídricos, así como acciones de reforestación de áreas de conservación estratégica. En consecuencia, el proceso se orienta a materializar las acciones de gestión ambiental previstas en el instrumento de planeación municipal y a proteger el patrimonio público destinado a la conservación de los recursos naturales.

Que, atendiendo a la necesidad identificada, se considera pertinente articular esfuerzos institucionales para ejecutar las actividades de aislamiento y señalización, así como las labores de seguimiento y mantenimiento que se definan expresamente en el alcance del negocio jurídico. Para

ello, la entidad participante deberá acreditar la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa necesaria, así como la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones proyectadas.

Que las Empresas Públicas de Timaná —EMPTIMANA S.A.S. E.S.P.— han desarrollado, según la información que deberá obrar en el expediente contractual, actividades relacionadas con la gestión y conservación ambiental desde la vigencia 2022. Los contratos, convenios, certificaciones, informes y demás soportes correspondientes podrán ser valorados para establecer su experiencia relacionada y conocimiento de las condiciones del territorio. En todo caso, la participación de esta empresa deberá sustentarse, además, en la verificación de su naturaleza jurídica, la correspondencia directa entre las obligaciones proyectadas y su objeto social, y la suficiencia de su capacidad para ejecutar el alcance previsto.

Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 establecen disposiciones relacionadas con la coordinación administrativa y la posibilidad de que las entidades públicas se asocien para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante los instrumentos jurídicos procedentes. La articulación institucional debe responder a una finalidad común, desarrollarse dentro del marco de las competencias de las partes y concretarse en aportes, obligaciones y mecanismos de seguimiento claramente definidos.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos, sujeta a la relación directa entre las obligaciones derivadas del negocio jurídico y el objeto de la entidad ejecutora, así como al cumplimiento de las demás condiciones y restricciones legales aplicables.

Que, en atención a las necesidades ambientales identificadas, a la destinación de los predios objeto de intervención y a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, se justifica adelantar las actuaciones contractuales necesarias para ejecutar las actividades de aislamiento y señalización, acompañadas de mecanismos de seguimiento, verificación y mantenimiento. Para tal efecto, los estudios previos deberán determinar los aportes de cada parte, las obligaciones específicas, los productos esperados, los criterios de recibo, los informes de ejecución y los mecanismos de supervisión que permitan comprobar el cumplimiento del objeto.

Para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, se requiere ejecutar actividades de conservación, protección, recuperación y mantenimiento de áreas protegidas y de sus zonas de influencia, respecto de las cuales el ente territorial ha venido adelantando acciones orientadas a preservar los recursos naturales y garantizar la sostenibilidad ambiental del territorio.

La inversión en el componente ambiental estará destinada a fortalecer y enriquecer la cobertura forestal de los predios adquiridos por el Municipio para la protección de áreas de importancia estratégica. Para ello, se ejecutarán actividades dirigidas a recuperar, conservar, mantener, delimitar e identificar áreas naturales que prestan importantes servicios ecosistémicos, especialmente aquellos relacionados con la regulación hídrica, la protección del suelo, la conservación de la biodiversidad y el abastecimiento de los acueductos municipal y veredales.

En este sentido, el Municipio de Timaná es propietario de los siguientes cinco (5) predios en los que se ha identificado la necesidad de realizar actividades de aislamiento y señalización:

NOMBRE PREDIO- UBICACIÓN	METROS LINEALES AISLAR	VALLAS
PROVIDENCIA - VEREDA BUENOS AIRES	669	2
MIRADOR - VEREDA SAN MARCOS	738	2
COMPAÑÍA - VEREDA CASCAJAL	668	2
DELICIAS - VEREDA AGUAS CLARAS	680	2
EL MIRADOR - VEREDA CASCAJAL	975	2
TOTAL	**3.730**	**10**

La Oficina Agroforestal, adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, mediante la valoración efectuada por su personal técnico, identificó la necesidad de mejorar y establecer el aislamiento físico en los linderos de estos predios. Actualmente existen sectores abiertos o insuficientemente delimitados que facilitan el ingreso de personas y animales y propician actividades incompatibles con la destinación ambiental de las áreas protegidas.

Entre las principales afectaciones y amenazas identificadas se encuentran la ampliación de la frontera agrícola, la tala y el corte de árboles, la deforestación, la caza de fauna silvestre, la captación ilegal de agua, el pastoreo de ganado y el tránsito no autorizado. Estas actividades generan impactos ambientales negativos sobre la cobertura vegetal, el suelo, la fauna, los nacimientos de agua y las demás fuentes hídricas existentes en los predios. Las comunidades locales también han manifestado la necesidad de proteger, conservar y mantener estas áreas, teniendo en cuenta que en ellas se encuentran importantes fuentes hídricas, nacimientos y vertientes que contribuyen al abastecimiento del acueducto municipal y de diferentes acueductos veredales.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el aislamiento de tres mil setecientos cuarenta (3.730) metros lineales, así como la instalación de diez (10) vallas informativas, de acuerdo con las condiciones, cantidades y especificaciones establecidas en la ficha técnica. Estas intervenciones permitirán delimitar los predios, restringir actividades que amenacen su conservación, facilitar su identificación como áreas protegidas y fortalecer la apropiación comunitaria y el control institucional sobre estos ecosistemas estratégicos.

Por lo anterior, la contratación del objeto contractual relacionado en la presente justificación resulta necesaria, conveniente y proporcional a la problemática identificada, pues permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas del programa "Juntos cuidamos y protegemos nuestras fuentes", proteger los predios de propiedad municipal destinados a la conservación y garantizar la permanencia de los servicios ecosistémicos que benefician a la población urbana y rural del Municipio de Timaná.

Que el municipio de Timaná, Huila, no cuenta con la infraestructura técnica ni operativa suficiente que le permita atender de manera eficiente la ejecución del presente objeto, el cual, por su naturaleza, se ajusta de mejor manera a los fines y políticas misionales de la Empresa de Servicios Públicos de Timaná, EMPTIMANA.

Las Empresas Públicas de Timaná – **EMPTIMANA S.A.S. E.S.P.** es una empresa de servicios públicos domiciliarios constituida mediante Escritura Pública No. 2166 del 16 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva e inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2009, organizada como una sociedad por acciones de naturaleza comercial, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio y sus estatutos sociales.

De conformidad con su objeto social y las actividades contempladas en sus estatutos, EMPTIMANA S.A.S. E.S.P. desarrolla actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, así como labores de construcción, administración, operación y mantenimiento de infraestructura, ejecución de obras civiles y participación en planes y acciones ambientales, entre otras actividades conexas. Este marco funcional permite establecer una relación material entre las actividades que puede desarrollar la empresa y las intervenciones ambientales previstas en el objeto del presente convenio, siempre que su alcance se encuentre comprendido en sus facultades estatutarias y resulte jurídicamente procedente.

En el marco de la gestión ambiental municipal, la protección del recurso hídrico y la conservación de los ecosistemas estratégicos requieren la implementación de acciones concretas orientadas a la delimitación, aislamiento, señalización, recuperación y mantenimiento de predios destinados a la conservación de los recursos naturales. Estas intervenciones contribuyen a prevenir afectaciones derivadas del ingreso no autorizado de personas y animales, la ampliación de la frontera agrícola, la tala de árboles y otras actividades incompatibles con la finalidad ambiental de dichos terrenos.

Para atender esta necesidad, el Municipio de Timaná requiere articular esfuerzos con una entidad que disponga de capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar las actividades previstas, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos y la ficha técnica. En este sentido, resulta pertinente considerar la participación de EMPTIMANA S.A.S. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza institucional, las actividades comprendidas en su objeto

social y la experiencia que ha venido desarrollando en la ejecución de actuaciones relacionadas con este tipo de intervenciones desde el año 2022.

En efecto, desde la vigencia 2022, EMPTIMANA S.A.S. E.S.P. viene desarrollando actividades relacionadas con la gestión y conservación ambiental, antecedente que permite acreditar una trayectoria institucional vinculada con la ejecución de acciones orientadas a la protección de los recursos naturales. La continuidad de estas actuaciones constituye un elemento relevante para valorar su conocimiento de las condiciones del territorio, la coordinación con la Administración Municipal y la familiaridad con las necesidades ambientales que se pretenden atender mediante el presente instrumento.

La experiencia señalada deberá acreditarse mediante los respectivos convenios, contratos, actas, informes de ejecución, certificaciones u otros documentos que reposen en los archivos de la entidad y permitan verificar la naturaleza, el alcance y los resultados de las actividades desarrolladas desde 2022. Estos antecedentes constituyen un referente para valorar la correspondencia entre la experiencia de la empresa y las obligaciones que se proyecta asumir, sin perjuicio de la verificación de los demás requisitos jurídicos y técnicos aplicables.

Adicionalmente, la ejecución de las actividades previstas exige disponer de personal, herramientas, materiales, capacidad de coordinación y recursos operativos suficientes para adelantar las labores de aislamiento y señalización de los predios de propiedad municipal destinados a la protección ambiental. Por consiguiente, la idoneidad de EMPTIMANA S.A.S. E.S.P. deberá sustentarse, además de su experiencia, en la verificación de los medios humanos, técnicos, administrativos y logísticos con los que cuenta para ejecutar las obligaciones a su cargo, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones definidas por el Municipio.

Debe tenerse en cuenta que las actividades objeto del convenio se encuentran vinculadas con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, particularmente con el programa "Juntos cuidamos y protegemos nuestras fuentes", que contempla acciones de aislamiento y señalización de reservas forestales y nacimientos hídricos, así como la reforestación de áreas de conservación estratégica. En consecuencia, la articulación institucional propuesta se orienta a contribuir al cumplimiento de los compromisos ambientales del Municipio y a la protección de los predios adquiridos para la conservación de fuentes hídricas, bosques y demás ecosistemas de importancia estratégica.

En relación con el alcance concreto de la intervención, se requiere adelantar el aislamiento de tres mil setecientos treinta (3.730) metros lineales y la instalación de diez (10) vallas informativas en cinco (5) predios de propiedad municipal, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la ficha correspondiente. Estas actividades buscan fortalecer la delimitación y protección física

de las áreas, facilitar su identificación y contribuir a la prevención de acciones que puedan comprometer su integridad ambiental.

Por lo anterior, la idoneidad de EMPTIMANA S.A.S. E.S.P. para participar en la ejecución del presente convenio se fundamenta en la relación de sus actividades estatutarias con las intervenciones ambientales proyectadas, la experiencia que viene desarrollando desde la vigencia 2022 y la capacidad técnica, administrativa y operativa que se verifique para atender las obligaciones convenidas. Estos elementos permiten sustentar su consideración como entidad ejecutora, en la medida en que se encuentren debidamente acreditados y exista correspondencia entre su capacidad institucional y el alcance de las actividades previstas.

Así mismo la entidad dispone de personal capacitado y especializado para cumplir con las obligaciones previstas, capacidad administrativa, técnica y jurídica para la ejecución del convenio interadministrativo, que acredita la idoneidad y experiencia de las empresas públicas de Timaná en la ejecución de actividades propias de proyectos, razón por la cual la administración municipal requiere adelantar con dicha institución, convenio inter administrativo para, **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ EMPTIMANA Y EL MUNICIPIO DE TIMANA, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NATURAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ Y ZONAS DE INFLUENCIA".**

Que el Municipio de Timaná, Huila, dispone de los recursos necesarios dentro de la vigencia fiscal actual para la celebración y ejecución del presente convenio interadministrativo, con el propósito de atender y satisfacer la necesidad de fortalecer los procesos de protección ambiental y forestal, destinando dichos recursos exclusivamente a la ejecución de las actividades contempladas en el convenio, garantizando su adecuada inversión y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Que para la selección del contratista que ejecutará el objeto precitado, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el convenio interadministrativo estará respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000897 de fecha 18 de septiembre de 2026, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 292.135.205) M/CTE**, que será el aporte del **MUNICIPIO DE TIMANÁ**; precisar que por parte de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ S.A. E.S.P**, se realizará un aporte de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE**, para un valor total del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** la suma de

TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 304.935.205) M/CTE.

Entendido lo anterior y siendo el objeto del convenio interadministrativo a celebrar: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ EMPTIMANA Y EL MUNICIPIO DE TIMANA, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NATURAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ Y ZONAS DE INFLUENCIA"** y verificando que el objeto social definido para las EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ S.A. E.S.P, coincide de manera inequívoca con el objeto contractual planteado para este proceso, por lo que se trata de un proceso contractual de interés público, donde las obligaciones del mismo, tienen relación con el objeto social de la entidad ejecutora, ajustándose a los requisitos dispuestos por la normatividad vigente para la suscripción de un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE TIMANÁ Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ S.A. E.S.P, bajo la modalidad de contratación directa.

Justificación de la modalidad.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por las causales de CONTRATACION DIRECTA a saber: En primer lugar, valga la pena mencionar que se trata de un Convenio Interadministrativo, la cual se encuentra amparado y justificado legalmente en lo reglado por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los Siguientes casos:

> *"C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Que la referida causal ha sido desarrollada por el decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo así:

"*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto*".

Que, conforme lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo Convenio Interadministrativo con **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIMANÁ S.A E.S. P** con NIT 900.330.919-3, cuyo objeto "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ EMPTIMANA Y EL MUNICIPIO DE TIMANA, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NATURAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ Y ZONAS DE INFLUENCIA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

b) Determinación del objeto a contratar:

El Objeto contractual es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ EMPTIMANA Y EL MUNICIPIO DE TIMANA, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NATURAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ Y ZONAS DE INFLUENCIA**".

c) Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas.

El valor estimado del presupuesto oficial del presente Convenio Interadministrativo es: **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($304.935.205) M/CTE.**

EL VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 292.135.205) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000897 de fecha 18 de septiembre de 2026.

VALOR APORTADO POR EMPTIMANA S.A E.S.P: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE. Respaldado mediante Certificado de aporte suscrito por el Gerente de la EMPTIMANA S.A E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y demás documentación que soporta y justifica la presente modalidad de contratación directa, podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del municipio Timaná– Huila, la cual se encuentra ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal en la Carrera 4 No. 9-88 segundo piso. Igualmente, podrán ser consultados en el sitio web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –CPACA-

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Timaná, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CLARA ROCIO SOTTO MEDINA
Secretaria General y de Gobierno

Revisión texto legal por: **JUAN CAMILO HERNÁNDEZ ZULETA**
Asesor Jurídico Externo - Oficina de contratación

Elaboró: **DIEGO FERNANDO VARGAS SAENZ**
Apoyo profesional oficina de contratación